

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se emite un pronunciamiento y se determinan otras disposiciones.**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-0924 del 07 de junio de 2024, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0143 del 11 de junio de 2024, la Resolución N° 100-03-10-99-0516 del 09 de abril de 2024, mediante la cual se delegan funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente **200-16-51-12-0274/2018**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-2018 del 26 de octubre de 2018, mediante el cual se otorgó a la sociedad **CULTIVOS DEL DARIEN S.A.**, identificada con NIT. 890.926.689-8, permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas e industriales, generadas en el pre dio denominado Finca Villa Lolita identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-31657 y N°008-32739, dentro de la cual se desarrolla actividades de producción y procesamiento de la fruta de Banano (*musa x paradisiaca*) tipo exportación y Plátano, ubicada en la comunal Palos Blancos, jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, por un término de diez (10) años, con las siguientes características:

- Domésticas. Con una descarga puntual de flujo intermitente, estimada en un caudal de 0.012 l/s, con una frecuencia de 10 horas/día, durante 20 días/mes.
- Industrial. Con una descarga puntual de flujo intermitente, estimada en un caudal de 0.078l/s, con una frecuencia de 10 horas/día, durante 4 días/mes.

Que mediante oficio con consecutivo N° 200-34-01.59-7348 del 13 de octubre de 2022, la sociedad **CULTIVOS DEL DARIEN S.A.**, identificada con NIT. 890.926.689-8 (Finca Villa Lolita), presentó informe de caracterización anual de los vertimientos de la Finca Villa Lolita, correspondiente al año 2022.

Que mediante oficio con consecutivo N° 200-34-01.59-6106 del 02 de noviembre de 2023, la sociedad **CULTIVOS DEL DARIEN S.A.**, identificada con NIT. 890.926.689-8, presentó informe de caracterización anual de los vertimientos de la Finca Villa Lolita, correspondiente al año 2023.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió los siguientes informes técnicos:

- **Informe técnico N° 400-08-02-01-3328 del 24 de noviembre de 2022**, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

**5. Conclusiones**

*Una vez analizada la información allegada mediante radicado N° 200-34-01.59-7354 del 13 de octubre de 2022 relacionada con la caracterización de ARD y ARnD para el año 2022 de la finca Villa Lolita, se encontró que los análisis realizados a las muestras de aguas tomadas en septiembre de 2022, para las ARD y las ARnD cumplió con lo establecido según la norma.*

**6. Recomendaciones y/u Observaciones**

*ELK*

## Resolución

Por la cual se emite un pronunciamiento y se determinan otras disposiciones.

2

*Acoger información allegada mediante radicado N° 200-34-01.59-7354 del 13 de octubre de 2022 relacionada con la caracterización de ARD y ARnD para el año 2022 de la finca Villa Lolita.*

(...)"

- **Informe técnico N° 400-08-02-01-0666 del 28 de abril de 2023**, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

### **7. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Se recomienda continuar realizando seguimientos periódicos en el marco del PERMISO DE VERTIMIENTO otorgado a la finca VILLA LOLITA mediante Resolución No. No. 200-03-20-01-2018 del 26 de octubre de 2018.*

(...)"

- **Informe técnico N° 400-08-02-01- 0090 del 23 de enero de 2024**, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

### **7. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Se recomienda seguir cumpliendo con los requerimientos establecidos en la resolución ° 200-03-20-01-2018 del 26 de octubre de 2018, por la cual se otorga permiso de vertimientos a finca Villa Lolita, propiedad de la sociedad CULTIVOS DEL DARIEN S.A., identificada con NIT 890.926.689-8.*

*Tomar las medidas pertinentes para ajustar el pH en la trampa de químicos de fungicidas y en un término no superior a 30 días de recibir la notificación, presentar la caracterización del parámetro PH*

(...)"

## FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

*"Artículo 31. Funciones.*

...

*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

...

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión*

**Resolución**

**Por la cual se emite un pronunciamiento y se determinan otras disposiciones.**

3

*o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

(...).

*Que es pertinente traer a colación el Decreto 1076 de 2015, cuando establece:*

*Artículo 2.2.1.1.7.4. Condiciones. Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad. Las obligaciones exigidas por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con las condiciones ecológicas del área, objeto de aprovechamiento (...).*

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que teniendo en consideración lo expuesto en los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-3328 del 24 de noviembre de 2022 y 400-08-02-01-0090 del 23 de enero de 2024, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se concluye lo siguiente:

- Se constata el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo sexto de la Resolución N° 200-03-20-01-2018 del 26 de octubre de 2018, consistente en presentar la caracterización de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado Finca Villa Lolita, de la vigencia 2022 y 2023, lo cual conforme a los citados conceptos técnicos se concluye que se encuentran acorde a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

En coherencia con lo antes manifestado, acorde al fundamento fáctico y jurídico expuesto y teniendo en consideración lo consignado en los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-3328 del 24 de noviembre de 2022 y 400-08-02-01-0090 del 23 de enero de 2024, se emitirá un pronunciamiento en relación a la información presentada por la sociedad **CULTIVOS DEL DARIEN S.A.**, identificada con NIT. 890.926.689-8 (Finca Villa Lolita), conforme se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar por cumplida la obligación consistente en presentar el informe de caracterización de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en el predio denominado Finca Villa Lolita, correspondiente a los años 2022 y 2023, en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de la Resolución N° 200-03-20-01-2018 de 26 de octubre de 2018, mediante el cual se otorgó permiso de vertimiento a la sociedad **CULTIVOS DEL DARIEN S.A.**, identificada con NIT. 890.926.689-8.

*CHK*

Resolución

Por la cual se emite un pronunciamiento y se determinan otras disposiciones.

4

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la sociedad **CULTIVOS DE EL DARIEN S.A.**, identificado con NIT. 890.926.689-8 (Finca Villa Lolita), para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

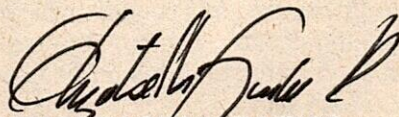
1. Tomar las medidas pertinentes para ajustar el PH en la trampa de químicos de fungicidas, para tales efectos se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.
2. Presentar la caracterización del parámetro PH, para tales efectos se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de fecha de notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **CULTIVOS DE EL DARIEN S.A.**, identificado con NIT. 890.926.689-8 (Finca Villa Lolita), a través de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

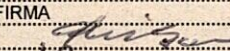
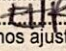
**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede ante la Secretaria General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO QUINTO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



**ELIZABETH GRANADA RIOS**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		17/06/2024
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		17/06/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-16-51-05-0274/2018